



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
IMPUTADA:

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado i
nculpado [4]

DELITO: VIOLENCIA FAMILIAR
VICTIMA: ADOLESCENTE DE INICIALES

[No.79] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] REPRESENTADO
POR SU SEÑOR PADRE

[No.80] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Cuernavaca, Morelos; a trece de octubre de dos mil veintidós.

VISTAS las actuaciones del toca penal oral número **206/2022-17-OP**, a fin de resolver en audiencia pública el recurso de **apelación** interpuesto por la licenciada **MARICARMEN GARCÍA VIDAL**, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Atención en Niños y Adolescentes de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del auto de no vinculación a proceso decretado a favor de la imputada [No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], del **tres de junio de dos mil veintidós**, emitido por el Juez de Control del Único Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, Licenciado **ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME**, dentro de la causa penal número **JC/583/2022**, instruida en contra de la imputada de referencia, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado en el artículo 202 Bis en correlación con los arábigos 15 párrafo segundo, 16 fracción I y 18 fracción I, todos del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio del adolescente identificado con las iniciales [No.2] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] representado por su señor padre [No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y,

R E S U L T A N D O:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1. En la fecha ya indicada el Juez de Control del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Xochitepec, dictó resolución de No Vinculación a Proceso a favor de [No.4]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculcado_[4]; al estimar que no se encontró justificado un hecho que la ley señale como delito de Violencia Familiar.

2. Inconforme con la anterior determinación, la agente del Ministerio Público mediante escrito recibido por la Autoridad primaria el **ocho de junio de dos mil veintidós**, interpuso recurso de apelación en contra de la no vinculación a proceso decretada a favor de la imputada ya mencionada, haciendo valer los agravios que dice le irroga a la Institución que representa dicha determinación; por lo que la Autoridad Primaria tras notificar a las partes y correrles traslado, remitió a esta Alzada copia certificada del registro de audio y video de la audiencia de vinculación a proceso, avocándose este Cuerpo Colegiado al conocimiento del recurso interpuesto.

3. El catorce de junio de dos mil veintidós, la ciudadana [No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculcado_[4] y la licenciada [No.6]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular [10], en carácter de asesora Jurídica, contestaron los agravios expuestos por la Ministerio Público en la interposición de su recurso de apelación.

4. En términos de lo dispuesto por los artículos 476 y 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y por así haberlo solicitado la Agente del Ministerio Público, con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

esta fecha se llevó a cabo audiencia para alegatos aclaratorios, a la que comparecieron el Licenciado MIGUEL MORALES VÁZQUEZ , en su calidad de Agente del Ministerio Público; el Licenciado VICTOR HUGO VAZQUEZ LASSO en su calidad de Asesor Jurídico; el C. [No.7]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], representante legal del adolescente víctima identificado con las iniciales [No.8]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], el Licenciado [No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], Defensor Particular y la ciudadana [No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], quienes en su respectivo momento procesal manifestaron lo que a su derecho o representación convenía.

El Magistrado que presidió la audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 477, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, concedió el uso de la palabra a los integrantes del Tribunal para que en su caso interrogaran a los comparecientes sobre las cuestiones planteadas en el recurso, quienes manifestaron no tener cuestión alguna que interrogar, por lo que se declaró cerrado el debate.

5. Una vez cerrado el debate, esta Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó resolución debidamente documentada, al tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

I. Competencia. Esta Tercera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 93 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como el artículo 467, fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales y por haberse promovido contra una resolución en materia penal dictada por un Juez de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, respecto del que esta Autoridad ejerce jurisdicción.

II. Acto impugnado. Se señala el Auto de no Vinculación a Proceso, emitido el tres de junio de dos mil veintidós, en la causa penal JC/583/2022 por el Juez de Control del Único Distrito Judicial en el Estado.

Lo anterior así se advierte del escrito de apelación interpuesto por la agente del Ministerio Público, mismo que se encuentra glosado a los autos del Toca en que se actúa, el que se tiene por insertado en obvio de repeticiones; auto combatido en el que se dictó auto de no vinculación a proceso a favor de **[No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado se ntenciado procesado inculcado [4]**, del **tres de junio de dos mil veintidós**, por la probable comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, cometido en agravio del adolescente identificado con las iniciales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

[No.12] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

, representado por su señor padre

[No.13] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

III. IDONEIDAD DEL RECURSO. El recurso presentado es el procedente, en términos del artículo 467 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, por tratarse de una resolución en la que se pronuncia sobre la vinculación o no de la imputada a proceso, por lo tanto, el medio de impugnación elegido es el idóneo para combatir la resolución impugnada.

IV. LEGITIMACIÓN DE QUIEN PROMUEVE EL RECURSO: La agente del Ministerio público se encuentra legitimada para interponer el recurso precitado, al considerar agraviados los intereses de la Institución a quien representa por el auto de no vinculación a proceso emitido a favor de la imputada.

V. OPORTUNIDAD DEL RECURSO. El recurso de apelación fue presentado en tiempo por la recurrente, en virtud de que la resolución que se impugna fue emitida en audiencia celebrada el tres de junio de dos mil veintidós, donde quedaron notificadas las partes y comparecientes en la misma fecha; siendo que los **tres días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comienzan a correr a partir del día siguiente a aquél en qué se efectuó la notificación a los interesados, por lo tanto conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del invocado ordenamiento legal feneció el ocho

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del mes y año en cita, fecha en que fue interpuesto el medio de impugnación por la recurrente; sin que se omita precisar que los días cuatro y cinco de junio de la presente temporalidad, no se contemplan dentro del cómputo del término para apelar, ya que correspondieron a sábado y domingo, respectivamente, considerándose días inhábiles. Por lo que se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente.

VI. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN:

Por cuestión de método es atendido lo aducido por el recurrente, argumentos que se omite su transcripción, por economía procesal, no sin antes analizar el contenido total de cada uno de ellos; además el análisis puede ser de manera individual, *conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso*, sin que ello represente violación de garantías, tal y como lo sustentan los Tribunales Federales de Amparo en las siguientes tesis:

Registro No. 196477
Localización: Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
VII, Abril de 1998
Página: 599
Tesis: VI.2o. J/129
Jurisprudencia
Materia(s): Común

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”

Novena Época

Registro: 167961

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXIX, Febrero de 2009

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/304

Página: 1677

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.”

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

VII. Análisis y solución del asunto: Conforme al artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la apelación tiene como finalidad que el órgano jerárquicamente superior al que emitió la decisión

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

jurisdiccional la revise para que la confirme, la modifique, la revoque o bien, ordene la reposición del acto que dio lugar a la misma.

Acorde al precepto 461 del ordenamiento legal anteriormente invocado, tomando en consideración que quien recurre es la Agente del Ministerio Público, esta Alzada solo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por sí, quedando prohibido extender el examen de las decisiones recurridas a cuestiones no planteadas o más allá de los límites del recurso, atento al principio de estricto derecho.

Sirviendo de apoyo a lo anterior los siguientes criterios emitidos por los Tribunales Colegiados de Circuito que se transcriben:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 197807
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Penal
Tesis: V.2o.30 P
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VI, Septiembre de 1997, página 705
Tipo: Aislada

“MINISTERIO PÚBLICO, ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS EN LA APELACIÓN DEL, QUE NO IMPLICA SUPLENCIA DE LA QUEJA.

Si bien es cierto que en el artículo 364 del Código Federal de Procedimientos Penales se contiene el principio general consistente en que, en tratándose de la apelación interpuesta por el agente del Ministerio Público, ésta debe analizarse bajo el principio de estricto derecho, ello no significa que el tribunal de alzada, al abordar el estudio de los agravios expresados por el fiscal, se encuentre impedido para hacer consideraciones directamente relacionadas con los argumentos por él expresados, sin que ello implique suplencia de la queja, pues no puede negársele al juzgador esta potestad que la Ley Suprema le confiere por naturaleza, ya que se puede caer en el riesgo de incurrir en un exagerado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tecnicismo en perjuicio de su verdadera y elevada misión de impartir justicia”.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 128/97. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Segundo Tribunal Unitario del Quinto Circuito y otra. 29 de mayo de 1997. Mayoría de votos. Disidente: Ricardo Rivas Pérez. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Eduardo Anastacio Chávez García.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 56, Segunda Parte, página 21, tesis de rubro: "AGRAVIOS EN LA APELACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ESTUDIO DE LOS, QUE NO IMPLICA SUPLENCIA DE LA QUEJA."

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 216130

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Octava Época

Materias(s): Penal

Tesis: V.2o. J/67

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 66, Junio de 1993, página 45

Tipo: Jurisprudencia

MINISTERIO PÚBLICO. LA APELACION DEL. ESTA SUJETA AL PRINCIPIO DE ESTRICTO DERECHO.

El artículo 309 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, dispone que la segunda instancia se abrirá a petición de parte legítima, para resolver sobre los agravios que estime el apelante le cause la resolución recurrida; asimismo, dispone que el tribunal de apelación podrá suplir la deficiencia de los agravios, cuando el recurrente sea el procesado, o siéndolo el defensor, se advierte que, por torpeza, no los hizo valer debidamente. En consecuencia, la apelación del Ministerio Público está sujeta al principio de estricto derecho, por lo que no podrán invocarse otros argumentos que los que hiciera valer, expresamente, la institución acusadora en sus agravios.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 321/90. Francisco Olguín Cázares. 21 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Pablo Antonio Ibarra Fernández. Secretario: Abdón Ruiz Miranda.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Amparo directo 98/91. Salvador Tirado Ordaz. 10 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Antonio Muñoz Jiménez. Secretaria: María de los Angeles Peregrino Uriarte.

Amparo directo 162/91. Rafael López Murillo. 22 de mayo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Julio César Vázquez- Mellado García. Secretaria: Ma. del Carmen Gabriela Herrera Martínez.

Amparo directo 331/91. Manuel Eraclio Reyes Moreno. 13 de noviembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretario: Rafael Aguilar Hernández.

Amparo directo 164/93. Rubén Darío Lerma. 21 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: David Guerrero Espriú. Secretario: Ernesto Encinas Villegas.

Una vez estudiada y analizada la resolución combatida así como el registro de audio y video de la correspondiente audiencia, en confrontación con su **PRIMER**, **SEGUNDO** y **TERCER** agravios formulados por la recurrente respecto al hecho delictivo de **VIOLENCIA FAMILIAR**, se consideran **INFUNDADOS** tales motivos de inconformidad.

Lo anterior es así, porque en la especie se debe acreditar fácticamente por cuanto al hecho delictivo que, en este caso, la ciudadana **[No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado se ntenciado procesado inculcado [4]**, realizara un acto de poder u omisión intencional dirigido directamente a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o económica, al adolescente identificado con las iniciales **[No.15] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, dentro o fuera del domicilio familiar y que tiene por efecto causar daño o sufrimiento. Al respecto, la Fiscal formuló imputación en los términos siguientes:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“... Señora [No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], se le hace del conocimiento que esta Representación Social sigue una investigación de carácter penal en su contra por el DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR previsto y sancionado en el artículo 202 Bis del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en perjuicio DEL MENOR DE INICIALES [No.17] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] representado por [No.18] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en relación a los siguientes hechos. Que el pasado 20 de noviembre de 2020, siendo aproximadamente las 16:30 horas, el menor víctima de iniciales [No.19] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], se encontraba en su domicilio ubicado calle [No.20] ELIMINADO el domicilio [27] en compañía de usted [No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], cuando usted le refirió que lo llevaría al Psicólogo, momento en el cual de forma violenta usted tomó de la cintura al menor, con fuerza con la finalidad de llevarlo sin su consentimiento a una cita psicológica, a la par que por el forcejo le realiza rasguños en el cuello, sin embargo por actos de violencia que usted generaba sobre el menor víctima que esta intentaba llevar por la fuerza al menor, es que este ante el miedo que le estaba probando usted, comenzó a llorar y a pedir ayuda, ya que usted lo lastimaba situación que fue observada por su padre el C. [No.22] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien intento evitar dichos actos que realizaba usted, sin embargo, fue detenido por los CC. [No.23] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.24] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], y quienes sacaron de dicho lugar al padre del menor, tirándolo al suelo, momentos después al arribar elementos policiacos solicitados por los mismos participantes, es que usted soltó al menor, ya que este forcejeaba con usted con la intención de zafarse de esta situación que llevo a que desde esa fecha el menor se encontrara con miedo al habitar con usted, ya que usted lo mantiene vigilado y no permite que conviva con su padre, incluso le ha quitado su celular, generando pues con su actuar, que el menor presente daño emocional y psicológico por el delito denunciado, teniendo pues con su actuar usted, vulneró el bien jurídico tutelado por la ley que en el caso en particular lo es la familia. El grado de intervención que es de AUTOR MATERIAL de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción I del Código Penal del Estado de Morelos y de manera DOLOSA, toda v que teniendo conocimiento que dicha conducta constituye un delito lo cometió, adecuando así su comportamiento a la figura típica que se atribuye, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 segundo párrafo del ordenamiento legal andes referido. Las personas que deponen en su contra son el menor de catorce años DE INICIALES [No.25] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], así como el señor [No.26] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]...”.

Puntualizándose que para la etapa procesal en la que nos encontramos no es necesario acreditar los elementos objetivos, subjetivos o normativos del delito, esto de conformidad con la jurisprudencia de rubro y contenido:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2014800
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Penal
Tesis: 1a./J. 35/2017 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 45, Agosto de 2017, Tomo I, página 360
Tipo: **Jurisprudencia**

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. PARA SATISFACER EL REQUISITO RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO IMPUTADO COMO DELITO, BASTA CON QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO LLEVAN A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL).

Del artículo 19, párrafo primero, de la Constitución Federal, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, se desprende que para dictar un auto de vinculación a proceso es necesario colmar determinados requisitos de forma y fondo. En cuanto a estos últimos es necesario que: 1) existan datos que establezcan que se ha cometido un hecho, 2) la ley señale como delito a ese hecho y 3) exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. Ahora, el texto



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

constitucional contiene los lineamientos que marcan la transición de un sistema de justicia penal mixto hacia otro de corte acusatorio, adversarial y oral, como lo revela la sustitución, en los requisitos aludidos, de las expresiones "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito", las cuales denotan un cambio de paradigma en la forma de administrar justicia en materia penal, pues acorde con las razones que el propio Poder Constituyente registró en el proceso legislativo, con la segunda expresión ya no se requiere de "pruebas" ni se exige "comprobar" que ocurrió un hecho ilícito, con lo cual se evita que en el plazo constitucional se adelante el juicio, esto es, ya no es permisible que en la etapa preliminar de la investigación se configuren pruebas por el Ministerio Público, por sí y ante sí -como sucede en el sistema mixto-, con lo cual se elimina el procedimiento unilateral de obtención de elementos probatorios y, consecuentemente, se fortalece el juicio, única etapa procesal en la que, con igualdad de condiciones, se realiza la producción probatoria de las partes y se demuestran los hechos objeto del proceso. De ahí que con la segunda expresión la norma constitucional ya no exija que el objeto de prueba recaiga sobre el denominado "cuerpo del delito", entendido como la acreditación de los elementos objetivos, normativos y/o subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, dado que ese ejercicio, identificado como juicio de tipicidad, sólo es exigible para el dictado de una sentencia, pues es en esa etapa donde el juez decide si el delito quedó o no acreditado. En ese sentido, para dictar un auto de vinculación a proceso y establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la metodología que adopte, el tipo penal aplicable. Este nivel de exigencia es acorde con los efectos que genera dicha resolución, los cuales se traducen en la continuación de la investigación, en su fase judicializada, es decir, a partir de la cual interviene el juez para controlar las actuaciones que pudieran derivar en la afectación de un derecho fundamental. Además, a diferencia del sistema tradicional, su emisión no condiciona la clasificación jurídica del delito, porque este elemento será determinado en el escrito de acusación, a partir de toda la información que derive de la investigación, no sólo de la fase inicial, sino también de la complementaria, ni equivale a un adelanto del juicio, porque los antecedentes de investigación y elementos de convicción que sirvieron para fundarlo, por regla general, no deben considerarse para el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dictado de la sentencia, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Contradicción de tesis 87/2016. Suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito. 1 de febrero de 2017. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Gabino González Santos y Horacio Vite Torres.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de agosto de 2017 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de agosto de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Así es que, bajo el criterio apuntado, para el dictado de la vinculación a proceso, solo basta encuadrar la conducta al delito, sin la necesidad de tener que acreditar los elementos objetivos, subjetivos o normativos del ilícito que se estudia.

Razón por la cual el Juez Natural, una vez analizados los datos de prueba, los argumentos vertidos por las partes técnicas, resolvió lo siguiente:

“...Una vez que se escuchó a las partes se declara cerrado el debate y este juzgador en base a lo que establece el artículo 19 Constitucional procede a resolver por cuanto a la solicitud de la Fiscalía en el sentido de que se vincule proceso a [No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y por la comisión del hecho que la ley califica como el ilícito de Violencia Familiar, previsto y sancionado en términos del numeral 202 bis del Código Penal en agravio del menor de iniciales [No.28] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], representado por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.29] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

En ese tenor, este juzgador en base a lo que establece dicha disposición Constitucional, tengo la obligación de establecer un hecho que la ley califica como delito, sostener circunstancias de tiempo, lugar y modo y la probabilidad de que la imputada lo cometió o bien participó en su comisión, en base a lo que establece el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tengo la obligación de haber verificado que a la imputada se le formulara imputación, que con motivo de ello se le otorgará el derecho a declarar, lo cual ya se ocurrió pero se abstuvo a ello y ya en este momento tengo la obligación de establecer si efectivamente se encuentra justificado ese hecho que la ley califica como el ilícito de Violencia Familiar, obviamente justificar si se encuentra establecida la probabilidad de que la imputada lo cometió o bien participó en su comisión y que no exista ninguna causa que excluya la incriminación o bien la pretensión punitiva en términos de los numerales 23 y 81 del Código Penal en vigor.

En ese tenor debo señalar que el numeral 202 bis del Código Penal del Estado de Morelos previene que comete el hecho que la ley califica como el ilícito de violencia familiar, la persona que o el miembro de la familia, que realiza un acto de poder dirigido, en este caso se habla intencional, a dominar, someter, controlar, agredir de manera física, verbal, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o económica, a cualquier otro miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar con quien se tenga ese parentesco, ya sea por consanguinidad, por afinidad, por vínculo del matrimonio y que tenga por efectos causar un daño o sufrimiento.

En ese tenor este juzgador considera que no se encuentra justificado ese hecho que la ley califica como el ilícito de Violencia Familiar, tomando en consideración lo siguiente, en el caso, a este juzgador le quedó claro que de acuerdo a la formulación de imputación que realizó la Fiscal refiere que el 20 de noviembre de 2020, aproximadamente a las 16 horas con 30 minutos, cuando el menor se encontraba en el domicilio ubicado en calle [No.30] ELIMINADO el domicilio [27], en compañía de la hoy imputada, en ese momento le refirió que lo llevaría al psicólogo, momento en el cual refiere que de manera violenta lo tomó de la cintura al menor con fuerza con la finalidad de llevarlo sin su consentimiento a una cita de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

psicológica, a la par que forcejeó, le realiza rasguños en el cuello; sin embargo por los actos de violencia que generaba sobre el menor es que ante esto comenzó a llorar y a pedir ayuda y es cuando la imputada lo lastima situación que es observada por el denunciante [No.31] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien intentó evitar dichos actos que realizaba; sin embargo fue detenido por [No.32] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], y [No.33] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quienes sacaron de dicho lugar al padre del menor llevándolo a la parte de afuera, momentos después arriban los elementos policiales y es que así fue como la hoy imputada soltó al menor.

En ese tenor ¿por qué no tengo por justificado el hecho que la ley califica como ilícito de violencia familiar?, porque básicamente en este numeral se previene ese de dolo Fiscal, el dolo y lo verificamos desde el momento en que refiere la disposición que se realice un acto de poder, es decir, no es la intención de únicamente causar ese daño o sufrimiento sino de ir más allá es decir una finalidad agresiva ya sea psicológica, verbal, emocional, patrimonial o económica, es decir ya es una intención básicamente de causar un daño o un sufrimiento a lo que es a la víctima, en este caso se está señalando que la señora [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ese día 20 de noviembre de 2020, aproximadamente a las 16 horas con 30 minutos, se iba llevar al menor a una cita psicológica lo que a usted le pareció que no tenía importancia, claro que tiene importancia porque por eso me pronuncie que en términos de lo que establece el artículo 4 Constitucional tenía la obligación de escuchar los datos de prueba que son documentos públicos de los que se desprende propiamente, esto sin perjuicio de que se investigue una violencia vicaria, lo que implica lógicamente que este juzgador, obviamente no va a entrar en ese análisis pero lo que sí advierto es que existen obviamente análisis de expertos y que el defensor lo está justificando donde se hace mención que el menor está haciendo obviamente alienado por parte el denunciante desde el momento en que precisamente se hace referencia por parte de la psicóloga un que existe una manipulación del denunciante en contra precisamente del menor, esto obviamente usted no lo controvertió.

¿Y por qué considero que lo que señala esta psicóloga del Departamento de Orientación Familiar resulta apegado a la realidad?, porque obviamente esta psicóloga de acuerdo a lo que este juzgador tiene conocimiento es un órgano imparcial, ni



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pertenece usted (Fiscal), ni a la asesora jurídica, ni a la defensor, es un órgano imparcial que está señalando que el menor está siendo manipulado y, ¿qué implica esto?, que obviamente coincido con el defensor, en el momento en que el refiere que el adolescente, porque ya es un adolescente [No.35] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], hace referencia en su declaración del 10 de mayo de 2021, que su mamá lo quería llevar a una cita con el psicólogo, que lo quería llevar de manera violenta, que lo jaloneó de la cintura y efectivamente refiere que no tenía ningún papel, el menor, ¿de dónde va a sacar esa información? o este joven, ¿de dónde va a sacar esa información de que su mamá no tenía un papel?, pues obviamente esa información es la que le está dando su progenitor y es ahí de donde deriva la importancia de lo que señala la psicóloga del Departamento de Orientación Familiar donde menciona que el menor está siendo manipulado por el señor [No.36] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], esta circunstancia trae como consecuencia que obviamente por eso el defensor y créame que es una de todas las audiencias que he llevado, si han sido diez veces en donde se pide la aclaración de esa manera a un ministerio público es una, de todas las audiencias que he llevado son diez abogados los que han pedido estas aclaraciones y usted jamás pudo precisar dónde ocurrieron los hechos.

Me quiero imaginar que en este recinto Judicial si se lleva a cabo una conducta ilícita, por lógica los que observamos por medio de nuestros sentidos nos vamos a percatar si fue en esta sala cinco, si fue en la sala cuatro, si fue en el área de administración, si fue en el patio de este Tribunal, ¿qué quiere decir esto?, que obviamente al menor únicamente se ciñó señala que su mamá se lo pretendía llevar a una cita psicológica sin ningún documento o sin ningún papel, el señor [No.37] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] hace referencia que cuando el menor le pretende, cuando la señora pretende llevarse al menor, precisamente para esa cita psicológica que lo comenzó a jalonear, que lo comenzó a agredir y es cuando él interviene. Éste juzgador se pregunta, ¿yo no creo o por la lógica porque obviamente con los descendientes que cada uno de nosotros debemos de tener, les preguntamos aunque sea para ir a la tienda?, me vas acompañar a la tienda, si el menor no lo quiere, yo no lo voy a jalonear, entonces qué quiere decir esto, que si la señora le dijo al menor que lo iba a llevar a una cita por una cuestión que se está dilucidando y que obviamente están justificado por el propio defensor donde hace

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

referencia a que una homóloga de usted [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1], señaló que ese día 20 de noviembre de 2020, se iba llevar a cabo una cita con una psicóloga, con la psicóloga del Centro de Justicia para Mujeres y obviamente para revisar al menor o para verificar lo relativo al menor, ¿qué quiere decir esto?, por eso yo no coincido en ese acto de poder, creo que en este caso la señora no arribó a ese domicilio agrediendo, jaloneando al menor, me imagino que le comentó te voy a llevar a una terapia psicológica o una cita psicológica y es como dice el defensor que se comienzan agredir obviamente tanto [No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.40] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], precisamente porque se están disputando la guardia y custodia, que a usted obviamente lo minimiza, a juicio de este juzgador no debe ser minimizado porque para que les quede claro tanto usted señora, como usted señor que está en el público, están tomando a su hijo como un objeto, como parte de un problema y bien lo dijo la psicóloga que la señora tiene que resolver con usted pero lo que aquí ustedes no están analizando que el menor, obviamente este adolescente de 14 años, en cuatro años ya va a ser mayor de edad y se va a dar cuenta quién o quiénes son los que lo están perjudicando y que grave es esta situación porque obviamente lejos de que el menor viva en un ambiente libre de violencia, en un ambiente sano aun cuando tenga padres separados, este viviendo este tipo de situaciones.

Considero por eso por eso considero que al valorar todos y cada uno de los datos de prueba en términos de los numerales 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de acuerdo a la lógica y a las máximas de la experiencia, yo no advierto este acto de poder, este acto doloso tendiente a agredir físicamente al menor por parte de la hoy imputada con la finalidad de llevarlo a una terapia psicológica, considero que ella en determinado momento estaba cumpliendo con lo que le estaba ordenando una autoridad y si bien en ese día como refiere el defensor el 20 de noviembre de 2020, se dio un evento grotesco entre los padres, es precisamente por esta cuestión por la disputa del menor no por otra situación, no porque la señora llegara y agrediera al menor, ya me lo imagino jalándolo de los cabellos o arrastrándolo, eso no lo llegó a hacer, ese sí sería un acto de poder que si tan siquiera tomarle opinión, llegara a golpearlo, sobajarlo o agredirlo de la forma en que ella quisiera para llevarlo a la terapia psicológica, obviamente ni ella podía ya realizar este acto de acuerdo a la lógica y a las máximas de experiencia porque esto si se va ver reflejado en la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

terapia psicológica que le iba a llevar ante la perito del Centro de Justicia para la mujer.

Por lo tanto, es que este juzgador considera que efectivamente como lo señala el defensor queda más que nítido, que en este caso no está este acto de poder y en este caso obviamente si se debe de justificar pero situación diversa ante distinto juzgado y con ello ante la autoridad penal, si así se considera pertinente pero hasta este momento no está justificado este acto de poder, lo que advierto obviamente insisto, es una lucha, forcejeo entre dos contendientes y que está en medio un menor por el que menos están pensando, por el que menos se está analizando únicamente para satisfacer sus cuestiones personales.

Por ello es que si bien es cierto [No.41] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] hace referencia que él trató de salvaguardar al menor, pues obviamente considero que en primer lugar hubiera estado el diálogo porque obviamente sostengo que la señora no arribó con este acto de poder dirigido a agredir al menor de manera directa que es lo que refleja precisamente la violencia familiar, lo que si denoto obviamente es que el menor de acuerdo a lo que posteriormente le indica a la Fiscal de que su tía le dice pocos huevos, que la vigila su señora madre, que no se siente contento con él, son situaciones que ya están reflejadas en un informe en materia de psicología por una autoridad imparcial y que obviamente este juzgador considera que únicamente el daño se le está causando al menor.

Pero hasta este momento pues obviamente atendiendo a la perspectiva de género pues considero que la señora aquí presente en el caso no justificó la Fiscal que hubiere ejercido un acto de poder dirigido a agredir de manera física al menor y obviamente de donde se viene la tendenciosa manifestación de su psicóloga porque como lo dice el defensor y es bien cierto, ¿dónde están esas fotografías que las psicóloga vio?, me imagino que usted las vio, porque si la psicóloga lo menciona es precisamente porque ella las tuvo a la vista y es por eso es que si no existen dentro de la carpeta por ello deviene el actuar tendencioso de dicha psicóloga y que obviamente demeritan y nulifican lo que ella hubiera determinado en ese informe porque lo único que se trató fue precisamente justificar un hecho que hasta este momento no está por ningún lado acreditado, por ello es que al no haberse justificado este hecho de violencia familiar en contra del menor de
iniciales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.42] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], representado por [No.43] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], este juzgador decreta la no vinculación a proceso de [No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por tal hecho ilícito quedando legalmente notificados para los efectos pertinentes...”.

Analizadas las consideraciones emitidas por el Juez de origen, se estima apegada a derecho la resolución de no vinculación a proceso emitida por el Juez primario, esto contrario a lo afirmado por la agente del Ministerio Público en sus respectivos agravios que enmarcó como **primero, segundo y tercero**, respectivamente, porque en efecto la totalidad de las inconformidades expresadas por la recurrente están dirigidas a señalar una inadecuada, infundada, errónea valoración de prueba y subjetividad de la resolución, además de falta de fundamentación, falta de observancia del numeral 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, vulneración del interés superior del menor, esto es, si bien expone tres motivos de disenso, la parte medular de los mismos, los ciñe en establecer que la imputada realizó un acto de poder dirigido a someter y violentar al adolescente identificado con las iniciales [No.45] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], al ocasionar un rasguño en el cuello de dicha víctima derivado de un forcejeo, señalando la existencia de un informe en materia de medicina legal y otro en materia de psicología, que estima debían ser concatenados, para tener por acreditado dicho hecho.

Sin embargo, dicho ilícito no emerge a la vida jurídica, porque como correctamente lo estableció el Juez de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

origen, la recurrente pasa por alto que en la continuación de la audiencia de vinculación a proceso, celebrada el tres de junio de dos mil veintidós, se ofrecieron y desahogaron medios de prueba consistentes en documentales públicas, de las que emerge, un oficio de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, signado por la licenciada EVA KARINA RAMÍREZ MELGAR, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia para Mujeres, dirigido al perito en materia de psicología con la finalidad de valorar y determinar el daño psicológico y/o moral que presenta el adolescente de iniciales [No.46]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], señalando que dicho menor sería presentado por su señora madre [No.47]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], información que sería de utilidad para integrar una diversa carpeta de investigación.

De dicho oficio, se advierte que surge la necesidad e incluso obligación de la imputada [No.48]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], de llevar a su hijo a una cita en materia de psicología para determinar el daño y/o afectación psicológica que presenta dicho adolescente, ello en cumplimiento a lo ordenado por una autoridad ministerial, situación que fue informada al señor [No.49]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], razón por la cual al encontrarse en el domicilio ubicado en calle [No.50]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], lugar en donde también se encontraba el adolescente de iniciales [No.51]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15],

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en compañía de la imputada, es cuando se suscita el hecho que derivó en el forcejeo entre los padres por el menor, ocasionándole rasguños en el cuello, siendo que las personas de nombres [No.52]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.53]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], intervienen para evitar que continuaran dichos actos.

Por lo tanto, como lo señala el Juez de origen, no se advierte que el día veinte de noviembre de dos mil veinte, la imputada ejerciera un acto de poder sobre el adolescente de [redacted] iniciales [No.54]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], es decir no se encuentra acreditado que la intención directa de la imputada fuera de causar un daño o un sufrimiento sobre el adolescente víctima; ya que el ilícito de violencia familiar, advierte un dolo, una intención directa con una finalidad agresiva ya sea psicológica, verbal, emocional, patrimonial o económica, actuar de la imputada que no se encuentra acreditado, ni de los datos de prueba expuestos se advierte que la imputada haya generado violencia física, psicológica, verbal o económica sobre el adolescente víctima identificado con [redacted] las [redacted] iniciales [No.55]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]

Ahora bien, la Fiscal en su tercer agravio señala que el A quo violenta el principio del interés superior del menor, situación que es infundada, ya que contrariamente el Juez de origen, tomando en consideración el artículo 4 Constitucional, tomó en cuenta todos los datos de prueba que fueron vertidos tanto por la Fiscal como por la Defensa Particular, garantizando de manera plena los derechos del adolescente víctima.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De manera que, fue evidenciado que el **adolescente** de **iniciales** **[No.56]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, muestra señales de encontrarse manipulado por el denunciante **[No.57]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y con ello poner en riesgo su estabilidad psico-emocional, tal y como fue expuesto por el Defensor Particular el señalar como dato de prueba el dictamen con número de oficio de DOF/EVAL/1990/2021, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, evaluación realizada a los padres del adolescente, por la psicóloga **[No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, en su carácter de psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar, quien en sus conclusiones señala: *no obstante ambas partes han dado prioridad al conflicto material económico que antepone la estabilidad emocional de su hijo involucrándolo de manera negativa en la presente controversia, especialmente el señor* **[No.59]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** *quien ha dado señales de estar manipulando a su menor hijo y con ello poner en riesgo su estabilidad psico-emocional, por lo anterior desde el área de psicología la señora* **[No.60]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** *es quien cuenta con mayor posibilidad de ejercer la custodia del menor.”*

Dato de prueba que el Juez Natural consideró que la psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, es un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

órgano imparcial que está señalando que el menor está siendo manipulado, ya que el adolescente en su declaración ante la Fiscal de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, refiere que su mamá, es decir la imputada, lo quería llevar a una cita con el psicólogo de manera violenta, que lo jaló de la cintura y efectivamente refiere que su mamá “**no tenía ningún papel**”, circunstancia esta última que denota relevancia, pues el denunciante [No.61]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], en su declaración rendida en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, ante la agente del Ministerio Público señala que la imputada [No.62]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], se quería llevar a su hijo a una cita con un psicólogo **sin presentar un oficio o una orden**; por lo tanto, es una información que a consideración de esta Sala, el propio denunciante pudo proporcionar al adolescente al referir que su mamá no contaba con ningún papel, aunado a lo que señala la psicóloga del Departamento de Orientación Familiar, mencionando que el menor está siendo manipulado por el señor [No.63]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; siendo importante destacar que los padres del adolescente víctima identificado con las iniciales [No.64]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], quienes precisamente son el denunciante y la imputada, se encuentran disputando ante un Juez Familiar, la guardia y custodia de dicho adolescente, situación que como lo refirió el Juez Natural, en ningún momento fue controvertida por la Agente del Ministerio Público o por la asesora Jurídica.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo tanto, se advierte entre la declaración del adolescente y del propio denunciante, la existencia de indicios de encontrarse manipulada, dada la similitud en las mismas.

En otro aspecto, la Fiscal sustentó su solicitud de vinculación a proceso en razón de contar con siete datos de prueba:

1. La denuncia del señor [No.65] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], rendida en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte.
2. El informe en materia de medicina legal de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, signado por el perito en materia de medicina legal [No.66] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], realizado al adolescente de iniciales [No.67] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]
3. El informe en materia de psicología forense, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, signado por la perito [No.68] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], realizado al adolescente de iniciales [No.69] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]
4. Declaración del adolescente de iniciales [No.70] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], rendida ante el Agente del Ministerio

Público, en fecha diez de mayo de dos mil veintiuno.

5. El informe de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, rendido por la agente de investigación criminal [No.71]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y acta de entrevista tomada al denunciante.
6. El informe definitivo en materia de psicología de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, signado por la perito [No.72]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], realizado al adolescente de iniciales [No.73]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]
7. Entrevista y declaración del denunciante [No.74]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Señalando la recurrente que el Juez Natural, no tomó en cuenta los informes en materia de medicina legal y en materia de psicología, situación que es contraria a lo que aconteció, ya que el A quo, advirtió que la perito [No.75]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], experta en materia de psicología adscrita a la Fiscalía General de Justicia actuó de manera tendenciosa, ya que como el Defensor particular expuso, dicha experta rindió un informe tomando en cuenta unas fotografías que el denunciante le puso a la vista y sin embargo, dichas fotografías no obran dentro de la carpeta de investigación, tampoco obran dentro del informe en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

materia de medicina legal, ya que dicho perito señaló que no se realizan impresiones fotográficas por no contar con el equipo fotográfico al servicio médico forense, situación que la recurrente no logró justificar. Como consecuencia de ello, el Juez Primario se pronunció, señalando que el informe en materia de psicología realizado bajo dichas circunstancias, únicamente demerita y nulifica lo que la experta podría haber determinado.

Cabe precisar que es correcto el actuar del A quo, ya que valoró todos y cada uno de los datos de prueba en términos de los numerales 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y como lo establece, no se encuentra acreditado el hecho que la ley señala como delito de violencia familiar, al no advertirse el **acto de poder**, es decir, el acto **doloso** tendiente directamente a agredir físicamente al adolescente por parte de la imputada [No.76]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentiado_procesado_inculcado_[4], puesto que, atendiendo a que la finalidad era llevarlo a una terapia psicológica, la imputada estaba cumpliendo una orden emitida por una autoridad ministerial.

Finalmente, del estudio integral que este Órgano Colegiado ha efectuado tanto al procedimiento como a la resolución emitida, no advierte violación alguna a derecho humano y/o fundamental de las partes que hacer valer, reparar u ordenar la reposición del procedimiento. Ello sin que en el caso implique se haya dejado de valorar el interés superior del menor en cuanto al mérito de la declaración realizada por el adolescente como víctima del delito, pues con base en los principios de presunción de inocencia, adecuada

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

defensa y el debido proceso, la parte acusatoria tiene la ineludible carga de probar, primeramente la existencia de un hecho que la ley señala como delito y como consecuencia, para este estadio procesal, la probabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión; sin que en el presente caso, aconteciera la acreditación de un hecho que la ley señale como delito.

Con base en todo lo anterior, al ser **INFUNDADOS** los agravios de la agente del Ministerio Público, no advirtiéndose por otra parte violación alguna a derecho humano y/o fundamental de las partes que hacer valer o reparar, se procede a confirmar el auto de no vinculación que es materia de esta Alzada.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 461, 467 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es de resolver; y se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** el auto de no vinculación a proceso decretado a favor de la imputada **[No.77]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculcado_[4]**, de fecha **tres de junio de dos mil veintidós**, emitido por el Juez de Control del Único Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, Licenciado ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME, dentro de la causa penal número **JC/583/2022**.

SEGUNDO. Mediante oficio dirigido al Juez de Control del Distrito Judicial Único, con sede en Atlacholoaya,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

municipio de Xochitepec, Morelos, remítase **copia autorizada de la transcripción de la resolución emitida**. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Engróse a sus actuaciones la transcripción de la presente resolución y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. **NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

A S Í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrados **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA**; **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, Presidente de Sala y **MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, ponente en el presente asunto.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA PENAL NÚMERO 206-22-17-OP.- CONSTE.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/583/2022

IMPUTADA:

Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: VIOLENCIA FAMILIAR

VICTIMA: ADOLESCENTE DE INICIALES

ADO Nombre o iniciales de menor [15] REPRESENTADO

POR SU SEÑOR PADRE

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_
procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_
procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_
procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_
procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.40

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_
procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.61

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 206/2022-17-OP
CAUSA PENAL: JC/583/2022
MAGISTRADO PONENTE: M.en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.77

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_
procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.78

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_
procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.